



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°690-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 13 de setiembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°751-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 13 de setiembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1159-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de setiembre del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°3053-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 08 de setiembre 2022 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°571-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 23 de agosto del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°47-2022/KFGA/SO/MPLC de fecha 22 de agosto del 2022 del Inspector de Obra Ing. Karlo Francisco García Andrade, el Informe N°08-2022/RO/JCAM/GIP/MPLC de fecha 08 de abril del 2022 e Informe N°09-2022/RO/JCAM7GIP/MPLC de fecha 15 de agosto del 2022 del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutive del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.27 indica: "aprobar mediante resolución las modificaciones de proyectos de inversión en la fase de ejecución, sea por administración directa o indirecta (ampliaciones de plazo y presupuesto), debiendo dar cuenta al Despacho de Alcaldía";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidisciplinario que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...)", así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°690-2022-GM-MPLC

toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°333-2019-GM-MPLC de fecha 19 de setiembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGION CUSCO"** con un presupuesto total de S/. 2'814,300.68 soles y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, siendo posteriormente modificados mediante actos resolutivos que en copia obran en el expediente presentado;

Que, con Informe N°09-2022/RO/JCAM/GIP/MPLC de fecha 15 de agosto del 2022, el Residente de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGION CUSCO"** Ing. Joaquín Carlos Almeron Mendoza remite el expediente técnico modificado N°09, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo N°08 por 123 días calendarios, y modificación presupuestal con deductivo vinculante N°06, cuyas causales se sustentan de la siguiente forma:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08:

- **PARALIZACIÓN POR CONFLICTOS SOCIALES EXISTENTES QUE VULNERAN LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:** En fecha 16 de diciembre del 2021, con memorándum múltiple N°134 -2021/GIP/JCC/MLPC donde se comunica la paralización de la ejecución de obra por cierre de año fiscal y presupuestario, precisando que se cuenta con acta de paralización registrada en el cuaderno de obra del 2021, debiéndose la paralización por el término del año fiscal habiéndose laborado hasta el día 31 de diciembre tal como consta en el cuaderno de obra respectivo Asiento N° 69 del 31/12/2021 de la Inspección de obra (folio N° 000250) (ver anexos correspondientes a copias del cuaderno de obra del presente expediente ampliación de plazo Anexo y reiniciándose por disposición de la Gerencia de infraestructura pública de la municipalidad provincial de la convención en la fecha señalada anteriormente. Por tal motivo se plantea la ampliación de plazo por paralizaciones por conflictos sociales existentes que vulneran la disponibilidad del terreno y el saldo de partidas por concluir con lo que respecta al componente 2 y al componente 3 por 88 días calendarios durante el período del 16/05/2022 al 05/08/2022 con dicho plazo solicitado se podrá concluir la ejecución de la obra y realizar el cierre de proyecto.
- **MAYORES METRADOS:** Durante la etapa de ejecución del proyecto se tuvo la necesidad de incrementar mayores metrados en la partida de enrocado para mejoramiento de subrasante en terreno inestable prog. 0+332.5 0+352.9, esto se debe al desnivel que existe entre cotas de fundación entre el canal existente y el NPT. Y el talud inestable existente. sin embargo, dichos mayores metrados se muestran en el proceso de ejecución de obra los cuales se tienen que ejecutar necesariamente siendo necesarias para funcionalidad del proyecto. Por todo lo expuesto, se contabiliza un total de 20 días calendario de ampliación de plazo.
- **DISMINUCIÓN DE METAS - DEDUCTIVOS:** Se plantea los deductivos de obra en la progresiva 0+200 lado derecho a la progresiva 0+300 de la progresiva, 0+260 lado izquierdo de la vía a prog. 0+300 existe la interferencia que existe por parte de los propietarios que aducen ser dueños de dichos terrenos donde se ejecuta el proyecto mostrando documentos de propiedad por esta razón se realizó las coordinaciones con el área de desarrollo urbano para las transacciones necesarias de delimitación de vía de acuerdo a la habilitación urbana zonificación de vías, sin embargo no se tiene ninguna respuesta alguna por ser un trámite que tiene sus plazos respectivos, por esta razón se plantea los deductivos de estar partidas que no se podrán ejecutar por las oposiciones que existe por parte de los supuestos propietarios, dichos deductivos están basados en los documentos emitidos por esta residencia a las áreas correspondientes según informes, los cuales serán adjuntados en los anexos respectivos. Dichas partidas corresponden al componente 2 y al componente Por todo lo expuesto, se contabiliza un total de 15 días calendario de deducción de plazo.
- **ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS:** Se tiene la necesidad de contar con las partidas nuevas debido a la necesidad que se presentó durante el proceso de ejecución de obra, durante los meses de enero a marzo del año 2021 se tubo las presencia de precipitaciones pluviales que afectaron directamente la estación de planta de bombeo, que está en la línea del canal, colapsando dicha infraestructura a su vez afectando el cerco perimétrico que colinda con la obra, durante el procedimiento constructivo del canal de evacuación pluvial que afecto parte del cerco. Por estas razones se tiene que reponer dicho cerco perimétrico, con las partidas de zapatas, columnetas, cimiento corrido, sobrecimiento, asentado de muro con bloquetas, vigas de amarre y confinamiento. Dichos documentos están debidamente sustentados por informes emitidos por defensa civil y de gerencia de infraestructura. Por todo lo expuesto, se contabiliza un total de 30 días calendario para la conclusión de las partidas nuevas.

ITEM	CAUSAL	CANTIDAD (días)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PARCIAL (días)
A	PLAZO DE EJECUCION APROBADO			210 DIAS
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01			120 DIAS
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02			204 DIAS
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03			37 DIAS
E	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04			35 DIAS
F	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05			178 DIAS
G	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06			30 DIAS
H	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07			99 DIAS
I	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 = E1+E2 - E3 + E4			123 DIAS
E1	PARTIDAS NUEVAS	30 días	100.00%	30 días
E2	MAYORES METRADOS	20 días	100.00%	20 días
E3	DEDUCTIVOS	15 días	100.00%	15 días
E4	POR PARALIZACIONES TEMPORALES	88 días	100.00%	88 días
J	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION EXP MODIFICADO N°09 = (A+B+C+D+E+F+G+H+I)			1036

MODIFICACION ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

- **MAYORES METRADOS:** Durante la etapa de ejecución del proyecto se tuvo la necesidad de incrementar mayores metrados en la partida de enrocado para mejoramiento de subrasante en terreno inestable prog. 0+332.5 0+352.9, esto se debe al desnivel que existe entre cotas de fundación entre el canal existente y el NPT. Y el talud inestable existente. sin embargo, dichos mayores metrados se muestran en el proceso de ejecución de obra los cuales se tienen que ejecutar necesariamente siendo necesarias para funcionalidad del proyecto. Se plantea un, mayor enrocado de muro de contención con piedras con diámetros de 1.20 mts,y 1mtrs en la progresiva 0+332.5 0+352.9, con una ancho de 16 mts



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°690-2022-GM-MPLC

,largo de 6 mtrs altura variable de 5.20 a 6 mts con este planteamiento se estaría cubriendo al nivel del terreno altura existente. Estas partidas por mayores metrados generan gastos en la contratación de servicios de maquinarias y la adquisición de bienes y mano de obra, gastos generales, gastos de supervisión los cuales son necesarios para la funcionalidad del proyecto, lo que conlleva a una ampliación presupuestal de por un monto de. S/ 38,528.04 soles.

- PARTIDAS NUEVAS: Se tiene la necesidad de contar con las partidas nuevas debido a la necesidad que se presentó durante el proceso de ejecución de obra, durante los meses de enero a marzo del año 2021 se tubo las presencia de precipitaciones pluviales que afectaron directamente la estación de planta de bombeo, que está en la línea del canal, colapsando dicha infraestructura a su vez afectando el cerco perimétrico que colinda con la obra, durante el procedimiento constructivo del canal de evacuación pluvial que afecto parte del cerco. Por estas razones se tiene que reponer dicho cerco perimétrico, con las partidas de zapatas, columnetas, cimiento corrido, sobrecimiento, asentado de muro con bloquetas, vigas de amarre y confinamiento. Dichos documentos están debidamente sustentados por informes emitidos por defensa civil y de gerencia de infraestructura.
- DEDUCTIVOS: Se plantea los deductivos de obra en la progresiva 0+200 lado derecho a la progresiva 0+300 de la progresiva, 0+260 lado izquierdo de la vía a prog. 0+300 existe la interferencia que existe por parte de los propietarios que aducen ser dueños de dichos terrenos donde se ejecuta el proyecto mostrando documentos de propiedad por esta razón se realizó las coordinaciones con el área de desarrollo urbano para las transacciones necesarias de delimitación de vía de acuerdo a la habilitación urbana zonificación de vías, sin embargo no se tiene ninguna respuesta alguna por ser un trámite que tiene sus plazos respectivos, por esta razón se plantea los deductivos de estar partidas que no se podrán ejecutar por las oposiciones que existe por parte de los supuestos propietarios, dichos deductivos están basados en los documentos emitidos por esta residencia a las áreas correspondientes según informes, los cuales serán adjuntados en los anexos respectivos. Las Partidas A Deducirse Son Las Sigüientes Instalación De Cajas De Registro Y Agua, Conformación De Base Emboquillado, Vaciado De Vereda Todo Esto En Una Longitud De 20 Y 50 Metros.
- ADICIONALES POR MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN: Se tiene la necesidad de contar con el adicional de gastos generales y gastos de supervisión en vista de que no estaban presupuestados anteriormente con los coeficientes adecuados y hubo modificaciones donde se incluyeron profesiones que fueron necesarios para la ejecución del proyecto, por los mayores metrados generados y por tiempo de ejecución que se adiciona por un mes se requiere el incremento de mayores gastos generales y de supervisión que ascienden a la cantidad de S/ 13,500 soles para supervisión para gastos generales y S/ 25,000.00 soles.

Que, con Informe N°027-2022-OSP7MSM-MPLC de fecha 26 de abril del 2022, el Inspector de la Obra en referencia Ing. Mauro Serrano Mendoza, emite el informe de conformidad al Expediente Técnico Modificado N°08 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"** para su aprobación a la Dirección de Supervisión de Proyectos, concluyendo que, 1) la ejecución física del proyecto se encuentra a un 90.63% respecto al expediente modificado N°09 de ejecución de obra, con una ejecución financiera del 98.6% del total del proyecto; 2) para la modificación del expediente técnico modificado N°09 se solicita una ampliación de plazo N°08 de 123 días calendarios, con un plazo de ejecución de obra acumulado de 1,036 días calendarios; 3) no se solicita una ampliación presupuestal puesto que existe adicionales de obra con deductivo vinculantes; 4) se tiene un saldo valorizado de materiales en obra para la conclusión del proyecto por un monto de S/. 118,987.22 que cubrirá la conclusión del proyecto; 5) sin embargo, cabe aclarar que se sincera la estructura del presupuesto en cuanto a gastos generales y supervisión; 6) la ampliación de plazo N°08 es por 123 días calendarios, se da por mayores metrados (20 días calendarios) y reducción de plazo por deductivos de obra (15 días calendarios), partidas nuevas 30 días calendarios, por paralización temporales 88 días calendarios; precisando que dicha ampliación de plazo se contabiliza a partir del 15/05/2022 y concluye el 14/09/2022, (...). Siendo así, la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Informe N°571-2022-DSP/MPLC-WOP, deriva el citado expediente a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°3053-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 06 de setiembre del 2022, la Gerencia de Infraestructura emite su informe Técnico N°2845-2022-GIP-JCC-MPLC con la conformidad y aprobación del expediente técnico modificado N°09 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"**, por ampliación de plazo N°08 por 123 días calendarios y modificación de estructura de presupuesto (sin ampliación de presupuesto), precisando que las modificaciones planteadas en el presente estudio no alteran la consistencia ni la concepción técnica de la inversión en mención dado que se mantienen las metas y objetivos planteados en el proyecto de inversión, precisando que dicha solicitud se origina a consecuencia de factores externo (conflictos sociales que generan la falta de libre disponibilidad de terreno), mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; asimismo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°1159-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de setiembre de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal dentro de su marco presupuestal 2022 para aprobar el Expediente Técnico Modificado N°09 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"** por ampliación de plazo N°08 y modificación de cronograma presupuestal con deductivo vinculante N°06;

Que, con Informe Legal N°751-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 13 de setiembre del 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°09 de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO"** por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°690-2022-GM-MPLC

ampliación de plazo N°08 por 123 días calendarios y modificación de la estructura presupuestal con deductivo vinculante N°06; asimismo recomienda se derive copia del expediente a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario, para la precalificación de faltas administrativas, por corresponder a una solicitud extemporánea;

Que, mediante Memorandum Multiple N°037-2022-HDC/GM-MPLC de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia Municipal, emito disposiciones respecto a las solicitudes de ampliación plazo y ampliación de presupuesto de proyectos/ obras y actividades, siendo una de ellas la siguiente: "Las solicitudes de ampliación de plazo y ampliaciones de presupuesto, deberán de presentarse conforme los procedimientos indicados en la directiva interna en concordancia con la normativa vigente, con una anticipación de 25 días calendarios antes de vencer su plazo, advirtiendo que la Gerencia Municipal no aprobará solicitudes con eficacia anticipada (fuera de plazo), bajo responsabilidad del Residente, Inspector/Supervisor y Gerente que corresponde, recomendándoles prever estas situaciones con la diligencia del caso (...);" bajo esa atinencia el presente expediente técnico modificado N°09 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" corresponde a una solicitud extemporánea, la misma que ha sido observada en un primer momento; por lo que, la Gerencia Municipal no emitirá acto resolutorio con eficacia anticipada, bajo responsabilidad de los responsables de la ejecución de la citada obra, debiendo asumir las responsabilidades que conlleve la aprobación extemporánea del presente expediente. El expediente será derivado a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para las acciones correspondientes;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N°09 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL PASAJE KHIPU, DEL SECTOR CONO SUR DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, CENTRO POBLADO DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - REGIÓN CUSCO" por Ampliación de Plazo N°08 por 123 días calendarios, y modificación de la estructura presupuestal con deductivo vinculante N°06, en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05 SOLICITADA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 SOLICITADA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 SOLICITADA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 SOLICITADA	PLAZO TOTAL MODIFICADO
Fecha de Inicio de Obra	14/11/2019	11/05/2020	09/10/2020	01/05/2021	07/06/2021	12/07/2021	06/01/2022	05/02/2022	15/05/2022	14/11/2019
Periodo de Ejecución	210 días calendarios	120 días calendarios	204 días calendarios	37 días calendarios	35 días calendarios	178 días calendarios	30 días calendarios	99 días calendarios	123 días calendarios	1036 días calendarios
Fecha de Término de Obra	10/06/2020	08/10/2020	30/04/2021	06/06/2021	11/07/2021	05/01/2022	04/02/2022	14/05/2022	14/09/2022	14/09/2022

DESCRIPCION	COSTOS/PLAZOS
GATOS DIRECTO	S/. 2,943,517.22
GASTOS GENERALES	S/. 569,707.32
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 250,448.64
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 57,555.35
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 42,764.40
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	S/. 3,863,992.93
PLAZO DE EJECUCION EXP. MODIFICADO	1036 DIAS CALENDARIOS INICIO: 14/11/2019 CONCLUSION: 14/09/2022
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura como unidad ejecutora, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Dirección de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo N°08



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°690-2022-GM-MPLC

de la obra en mención. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/
Alcaldía
CI (adj. exp)
DA
DSP
DPP
ST - PAD
OTIC
Archivo
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273